



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-SO-MDCV.

Campoverde, 15 de enero del 2020.

VISTO:

El, CARTA PTE-014/20CEO de fecha 02 de enero del 2020, **INFORME N° 001-2020-MDCV-GDSYE-SGDE/FABZ** de fecha 13 de enero del 2020 **Informe Legal N° 005-2020-MDCV/GAJ** de fecha 15 de enero del 2020, **Proveído N° 002-2020-MDCV-OSG-SES.ORD**, de fecha 15 de enero del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal, es la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Hermanamiento es el encuentro de dos municipios que deciden hacer pública su unión para actuar dentro de una perspectiva, para contrastar sus problemas y para desarrollar entre ellos lazos de amistad cada vez más estrechos. Los hermanamientos son la expresión de la unidad y de la identidad, representando la forma más visible de cooperación;

Que, un Hermanamiento es de gran importancia para una localidad, mediante el establecimiento de lazos estrechos entre los ciudadanos de ambas ciudades, además de compartir problemas, intercambiar experiencias y descubrir diferentes puntos de vista sobre cuestiones de interés común, representando un compromiso entre los municipios, que se expresarán a través de proyectos de cooperación y de un intercambio y cooperación mutua en actividades de índole científico, cultural, educativa, económica, técnico - profesional y social, las que serán coordinadas por un especialista de acuerdo a lo establecido en la Directiva sobre el apoyo que el Ministerio de Relaciones Exteriores brinda al Hermanamiento entre Regiones y Ciudades con sus homólogas en el exterior; más allá de una simple colaboración para la ejecución de un proyecto a corto plazo ya que estos esfuerzos están por encima de los cambios en la vida política local y las dificultades pasajeras que puedan afectar a uno u otro de los municipios, siendo éste un compromiso a largo plazo; el hermanamiento debe ser redefinido regularmente, sobre todo para adecuarlo a las necesidades presentes y asegurarle vitalidad y dinamismo en las decisiones futuras.

Que de acuerdo a lo establecido por la Resolución Suprema N° 125-2003-RE; y el Decreto Supremo N° 052-2005-RE, del Ministerio de Relaciones Exteriores, las autoridades regionales o municipales que deseen establecer contacto a través del Ministerio de Relaciones Exteriores con algún Gobierno Regional y/o ciudad de otro país con el propósito de establecer un Hermanamiento, deberán manifestar su interés de establecer relaciones de Hermanamiento, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo y la Dirección General de Coordinación, según sea el caso. Ello sin perjuicio que puedan establecer contacto directo con sus contrapartes en el exterior. Dicho manifiesto de interés para establecer relaciones de hermanamiento se debe dar a conocer mediante un Acuerdo de Concejo; asimismo se deberá de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE



presentar una Resolución de Alcaldía, dando a conocer al Especialista responsable; con el cual las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores puedan realizar todas las acciones necesarias para apoyar la suscripción del Acuerdo de Hermanamiento y/o de Colaboración con el Gobierno Regional o Local del extranjero que pueda tener como interlocutor para el proceso de Hermanamiento y/o de Colaboración. Dicho profesional especialista, será la persona responsable, y se constituye en el estamento que promoció, evalúe y efectúe el correspondiente seguimiento de las propuestas y/o proyectos que se establezcan en el respectivo Hermanamiento.



Que, asimismo, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 005-2020-MDCV/GAJ de fecha 15 de enero del 2020, OPINA que se debe aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal el Establecimiento de Relaciones Exteriores para el Hermanamiento entre la Municipalidad Distrital de Campo Verde y un Distrito de la Provincia de Fujian de la República Popular De China, asimismo se apruebe la Propuesta Técnica Económica del Servicio para lograr el establecimiento de Relaciones Exteriores para dicho hermanamiento, para ello se requiere contratar el Servicio de Consultoría de Profesionales Especializados en realizar este proceso y que son conocedores de los temas en el Ministerio de Relaciones Exteriores obteniendo logros establecidos como es la inscripción de acuerdos de hermanamientos.



Que, los acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**



Que, mediante Proveído N° 002-2020-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 15 de enero del 2020 el Concejo Municipal: ACORDÓ: APROBAR el Interés de Establecer relaciones de Hermanamiento con un Distrito de la Provincia de Fujian de la República Popular de China y el Distrito de Campo Verde de la República del Perú.



Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 02) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 004-2020** adoptado en Sesión Ordinaria N° 002-2020 del 15 de enero del 2020, se acordó por UNANIMIDAD de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 005-2020-MDCV/GAJ de fecha 15 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Interés de Establecer relaciones de Hermanamiento con un Distrito de la Provincia de Fujian de la República Popular de China y el Distrito de Campo Verde de la República del Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI
CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Campo Verde
[Signature]
Giberton Sánchez Rengifo
ALCALDE

Distribución:
Cc.
Aldia.
Gerencia Municipal.
G.A.F
G.D.S y E.
Secretaría General.
Sala de Regidores.